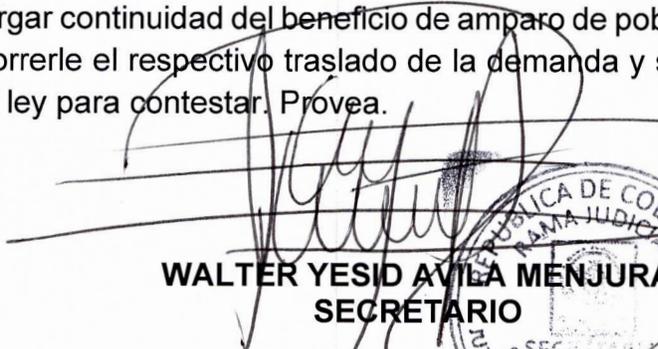


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 16 de febrero de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN constituyó apoderado Defensor Publico para que represente sus intereses dentro del presente proceso, el cual solicita se le haga parte dentro del presente sumario, se le reconozca personería jurídica al Defensor Publico, otorgar continuidad del beneficio de amparo de pobreza con radicado 2017-00082, y correrle el respectivo traslado de la demanda y sus anexos otorgando lo términos de ley para contestar. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0021
Rad. 2021-00135
Proceso Pertenencia
Demandante. Matilde Nuñez Forero y otra
Demandado. Carlina Ortiz y otros
Decisión: Tener por notificada por conducta concluyente y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se ordenará agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

Revisada la documentación allegada por CARMEN ROSA TORRES DURAN encuentra este Despacho que le asiste interés en las pretensiones de la demanda y que como quiera que otorgó poder en debida forma se le reconocerá personería jurídica al doctor HECTOR MORENO MANRIQUE Defensor Público Distrito Judicial Ubaté como su apoderado judicial para que la represente dentro del presente proceso.

Respecto a la solicitud de que la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN se haga parte del proceso y como quiera que constituyo apoderado dentro del presente sumario, se debe tener en cuenta conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., que, *“quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos*

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

que la notificación se haya surtido con anterioridad..."; es decir que la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN se tendrá como notificada por conducta concluyente el día 18 de febrero de 2022 fecha en la cual se notificará por estado el presente proveído en el cual se reconoce personería jurídica a su apoderado.

Se advierte al doctor HECTOR MORENO MANRIQUE que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto empezará a correr el término de 20 días de traslado para que alleguen contestación al escrito de demanda o manifiesten lo que en derecho corresponda. Por secretaría envíese el respectivo traslado al correo electrónico del doctor MORENO MANRIQUE incluyendo la demanda y sus anexos, el auto inadmisorio de la demanda, escrito subsanatorio, auto admisorio de la demanda y copia del presente proveído.

Respecto a la solicitud de otorgar continuidad del beneficio de amparo de pobreza con radicado 2017-00082, entiende este Despacho que el doctor Moreno Manrique haya asumido la representación legal de la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN como Defensor Público por las gestiones realizadas en su momento por aquella para acceder a los servicios de la Defensoría del Pueblo, más sin embargo en los beneficios del amparo de pobreza respecto de la obligación a prestar cauciones procesales, pagar expensas, costas y honorarios de auxiliares de la justicia se deberá realizar la respectiva solicitud de amparo de pobreza dentro de este sumario a fin de establecer las condiciones socio económicas de la señora TORRES DURAN que desde 2017 hasta la fecha pudieron haber cambiado.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al doctor HECTOR MORENO MANRIQUE como apoderado judicial de la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN para los fines y bajo los términos del memorial poder para que represente sus intereses dentro del presente proceso

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN el día **18 DE FEBRERO DE 2022** fecha en la cual se notificará por estado el presente proveído en el cual se reconoce personería jurídica a su apoderado

TERCERO: ADVERTIR al doctor **HECTOR MORENO MANRIQUE** que desde el día siguiente a la notificación por estado de este auto empezará a correr el término de 20 días de traslado para que alleguen contestación al escrito de demanda o manifiesten lo que en derecho corresponda. **Por secretaría envíese el respectivo traslado al correo electrónico del doctor MORENO MANRIQUE incluyendo la demanda y sus anexos, el auto inadmisorio de la demanda, escrito subsanatorio, auto admisorio de la demanda y copia del presente**

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

proveído.

CUARTO: Denegar la solicitud de hacer extensivos los beneficios del amparo de pobreza 2017-00082 a este proceso en lo que respecta a la obligación a prestar cauciones procesales, pagar expensas, costas y honorarios de auxiliares de la justicia, por lo cual se deberá realizar la respectiva solicitud de amparo de pobreza dentro de este sumario a fin de establecer las condiciones socio económicas de la señora CARMEN ROSA TORRES DURAN que desde 2017 hasta la fecha pudieron haber cambiado.

QUINTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 11.
De hoy **18 de febrero de 2022**
El Secretario


WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA